



12962-877357

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE CONTRATOS

AVE/IMP/PLS

PLS

107988
14966

OFICINA
DE
PARTES

APRUEBA CONTRATO "SERVICIO
DE PREVENCIÓN Y MANEJO DE
COLONIAS DE MURCIÉLAGOS EN
LA COMUNA DE LAS CONDES"
LICITACIÓN PÚBLICA ID N°2345-87-
LE25.

SECCIÓN 1ª N° 3764

LAS CONDES, 28 OCT 2025

VISTOS:

1. La Ley N°18.886 Ley de Bases sobre los Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Decreto Supremo N°661, de 2024 del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°18.886.
2. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2610 de fecha 31 de julio de 2025, que aprobó las Bases Administrativas, Bases Técnicas y los Anexos del llamado a Licitación Pública para la contratación del "SERVICIO DE PREVENCIÓN Y MANEJO DE COLONIAS DE MURCIÉLAGOS EN LA COMUNA DE LAS CONDES", ID N°2345-87-LE25, del portal www.mercadopublico.cl;
3. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2697 de fecha 11 de agosto de 2025, aprueba las respuestas a las preguntas ingresadas en el foro de Licitación Pública para el "SERVICIO DE PREVENCIÓN Y MANEJO DE COLONIAS DE MURCIÉLAGOS EN LA COMUNA DE LAS CONDES", ID N°2345-87-LE25, del portal www.mercadopublico.cl
4. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3250 de fecha 15 de septiembre de 2025, que Adjudica a la empresa DOMÍNGUEZ FUENTEALBA SpA, RUT N°77.082.369-2, la licitación pública para el "SERVICIO DE PREVENCIÓN Y MANEJO DE COLONIAS DE MURCIÉLAGOS EN LA COMUNA DE LAS CONDES", ID 2345-87-LE25.
5. El Informe de Imputación Presupuestaria N°5882 de fecha 03 de septiembre de 2025.
6. Certificado de Habilidad Registro de Proveedores, folio N°CED2025-os4Hbl3lr7, de fecha 25 de septiembre de 2025.
7. La Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato consistente en un CERTIFICADO DE FIANZA pagadero a la vista, N° de folio: P0056157, emitido por MAXXA. con vigencia desde el 22 de septiembre de 2025 al 15 de noviembre de 2027. El contrato suscrito con fecha 22 de octubre de 2025, entre la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES y la empresa DOMÍNGUEZ FUENTEALBA SpA.
8. Las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
9. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024, que asume el cargo de Alcaldesa de la Municipalidad de Las Condes.
10. El Decreto Alcaldicio N°3637/P2024, de fecha 16 de diciembre de 2024, que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcaldesa.
11. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1325 de fecha 26 de diciembre de 1991, que designa el cargo de Secretario Municipal.
12. El Decreto Alcaldicio N°3662/P2024 de fecha 17 de diciembre de 2024, que establece el orden de subrogancia del cargo del Secretario Municipal.



CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 31 de julio de 2025 se dictó el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2610, que aprobó las Bases Administrativas, Bases Técnicas y los Anexos del llamado a Licitación Pública para la contratación del **"SERVICIO DE PREVENCIÓN Y MANEJO DE COLONIAS DE MURCIÉLAGOS EN LA COMUNA DE LAS CONDES"**, ID 2345-87-LE25, del portal www.mercadopublico.cl.
- 2.- Qué, con fecha 11 de agosto de 2025 se dictó el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2697, que aprueba las respuestas a las preguntas ingresadas en el foro de Licitación Pública para el **"SERVICIO DE PREVENCIÓN Y MANEJO DE COLONIAS DE MURCIÉLAGOS EN LA COMUNA DE LAS CONDES"**, ID 2345-87-LE25, a la empresa **DOMÍNGUEZ FUENTEALBA SpA**, RUT N°77.082.369-2.
- 3.- Que, con fecha 15 de septiembre de 2025 se dictó el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3250, que Adjudica a la empresa **DOMÍNGUEZ FUENTEALBA SpA**, RUT N°77.082.369-2, la licitación pública para el **"SERVICIO DE PREVENCIÓN Y MANEJO DE COLONIAS DE MURCIÉLAGOS EN LA COMUNA DE LAS CONDES"**, ID 2345-87-LE25
- 4.- Que, la empresa se encuentra hábil para contratar, de acuerdo con el Certificado de Habilidad Registro de Proveedores, folio N°CED2025-os4HbI3lr7, de fecha 25 de septiembre de 2025.
- 5.- Que, con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del contrato, el contratista entregó en tiempo y forma una Garantía consistente en **CERTIFICADO DE FIANZA pagadero a la vista**, N° de folio: **P0056157**, emitido por **MAXXA**, con vigencia desde el 22 de septiembre de 2025 al 15 de noviembre de 2027.
- 6.- Que, con fecha 22 de octubre de 2025, se celebró el contrato suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y la empresa **DOMÍNGUEZ FUENTEALBA SpA**, RUT N°77.082.369-2.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, en todas y cada una de sus partes el contrato de fecha 22 de octubre de 2025, en la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y la empresa **DOMÍNGUEZ FUENTEALBA SpA**, RUT N°77.082.369-2, representada por **SAMUEL DOMÍNGUEZ FUENTEALBA**, cédula de identidad N° [REDACTED] que dice relación con la Adjudicación de la Licitación Pública **"SERVICIO DE PREVENCIÓN Y MANEJO DE COLONIAS DE MURCIÉLAGOS EN LA COMUNA DE LAS CONDES"**, ID N°2345-87-LE25, cuyo texto íntegro se indica a continuación:

CONTRATO "SERVICIO DE PREVENCIÓN Y MANEJO DE COLONIAS DE MURCIÉLAGOS EN LA COMUNA DE LAS CONDES"

LICITACIÓN PÚBLICA

ID N°2345-87-LE25

En Santiago, a 22 de octubre de 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N°69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, en adelante e indistintamente "La Municipalidad", por una parte; y, por la otra, la empresa **DOMÍNGUEZ FUENTEALBA SpA**, RUT N°77.082.369-2, representada por **SAMUEL DOMÍNGUEZ FUENTEALBA**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Ferrocarril Sur N°221, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el "Proveedor" o "Contratista", y conjuntamente "las partes", han



convenido en suscribir el presente contrato relativo a la licitación pública ID N°2345-87-LE25, y que es del siguiente tenor:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2610 de fecha 31 de julio de 2025, que aprobó las Bases Administrativas, Bases Técnicas y los Anexos del llamado a Licitación Pública para el **"SERVICIO DE PREVENCIÓN Y MANEJO DE COLONIAS DE MURCIÉLAGOS EN LA COMUNA DE LAS CONDES"**, ID N°2345-87-LE25, del portal www.mercadopublico.cl.
2. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2697 de fecha 11 de agosto de 2025, que aprueba las respuestas a las preguntas ingresadas en el foro de Licitación Pública para el **"SERVICIO DE PREVENCIÓN Y MANEJO DE COLONIAS DE MURCIÉLAGOS EN LA COMUNA DE LAS CONDES"**, ID N°2345-87-LE25, del portal www.mercadopublico.cl.
3. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3250 de fecha 15 de septiembre de 2025, que Adjudica a la empresa **DOMÍNGUEZ FUENTEALBA SpA**, RUT N°77.082.369-2, la licitación pública para el **"SERVICIO DE PREVENCIÓN Y MANEJO DE COLONIAS DE MURCIÉLAGOS EN LA COMUNA DE LAS CONDES"**, ID 2345-87-LE25.
4. Certificado de Habilidad Registro de Proveedores, folio N°CED2025-os4HbI3lr7, de fecha 25 de septiembre de 2025.
5. La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato consistente en **CERTIFICADO DE FIANZA pagadero a la vista**, N° de folio: P0056157, emitido por MAXXA, con vigencia desde el 22 de septiembre de 2025 al 15 de noviembre de 2027.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

La Municipalidad de Las Condes, tiene como objetivo contratar servicio de control y/o exclusión pasiva de colonias de murciélagos, por un periodo de **24 meses**. Lo anterior, según lo que se describe en las bases de licitación.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO Y RENOVACIÓN.

La vigencia del contrato será desde la fecha del Decreto Alcaldicio que lo aprueba y su duración será de 24 meses o hasta el consumo total del monto del contrato establecido en cláusula quinta del presente contrato, contado desde la fecha de inicio consignada en el punto A.6.4.2. de las Bases de Licitación, esto es, desde la fecha de suscripción del "Acta de Inicio de Servicios"

No obstante, en caso de existir motivos fundados, la presente contratación podrá renovarse por única vez, por las mismas condiciones y plazo del contrato original. El supervisor Municipal deberá informar al contratista mediante una solicitud formal y escrita de esta renovación. Sin perjuicio de lo indicado, la renovación debe ser acordada por las partes, fundadas, certificadas por el supervisor Municipal y aprobadas mediante Decreto Alcaldicio, debiendo publicarse en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl y emitirse la Orden de Compra respectiva.

Cabe señalar que será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para la renovación de la Garantía de fiel cumplimiento de acuerdo con lo establecido en el punto A.2.2 de las bases de licitación.

En caso de operar la renovación, se deja establecido que, para efectos de la valorización de ésta, se considerará el valor total del contrato señalado en el punto A.14 de las bases que rigieron el proceso concursal, dividido por los meses de vigencia de este, y su resultado se multiplicará por los meses de renovación.

El plazo del contrato podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

CUARTO: INICIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

El inicio de los servicios comenzará a prestarse una vez firmada el **"Acta de Inicio de servicio"**, la que se suscribirá por el adjudicatario y el Supervisor Municipal, dentro de los 30 días corridos contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato.

Del acto de inicio de prestación de servicios deberá dejarse constancia en Soporte Digital, debiendo levantarse un "Acta de Inicio de Servicios", que será suscrita por el Contratista y el Supervisor Municipal.

Dado lo anterior, el inicio de la prestación del servicio quedará establecido en el "Acta de inicio del servicio".

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no pudiese dar inicio al servicio, deberá proponer al municipio mediante documento entregado en Oficina de Partes de la Municipalidad de Las Condes, ubicada en Av. Apoquindo N°3.400, Las Condes, las alternativas para dar cumplimiento, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal. La respuesta a dicha propuesta deberá ser informada en el portal www.mercadopublico.cl, una vez dictada la Resolución Fundada.

QUINTO: PRECIO DEL CONTRATO Y PAGO DEL SERVICIO.

El valor total del contrato será hasta la suma de \$32.000.000.- impuestos incluidos, en caso de ser aplicables, según el Anexo N°3, denominado "Oferta Económica" y de acuerdo con los precios unitarios ofertados por el contratista según se señala a continuación:

ITEM	PRECIO UNITARIO Impuestos incluidos, en caso de ser aplicables (Columna A)
Aplicación de repelente, inhibidor de olores, limpieza y sanitización de las zonas a tratar, por metro cuadrado, según Bases Técnicas.	\$ 2.900 x M2
Mallas antimurciélagos, por metro cuadrado, según Bases Técnicas.	\$ 2.500 x M2
Inmueble de 1 a 5 pisos incluye: Sellado de toda estructura - utilización de espuma expansiva - poliestireno expandido - silicona - pintado - hermetizar - por metro lineal, según Bases Técnicas.	\$ 7.000
Inmueble de 7 pisos o más incluye: Sellado de toda estructura - utilización de espuma expansiva - poliestireno expandido - silicona - pintado - hermetizar.	\$ 12.000
Captura de murciélagos por evento con autorización de la Seremi de Salud o Servicio Agrícola Ganadero	\$ 200.000
"OFERTA ECONÓMICA" (Sumatoria columna A)	\$ 224.000

Se deja expresa constancia que el municipio sólo pagará los requerimientos solicitados por el Supervisor Municipal.

El precio, expresado en pesos chilenos, se mantendrá fijo e invariable durante los primeros 12 meses contados desde la fecha de inicio del servicio, conforme a lo indicado en el punto A.6.4.2 de las Bases Administrativas. Transcurrido dicho período, el monto podrá ser reajustado anualmente de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), considerando la diferencia entre el índice correspondiente al mes inmediatamente anterior al inicio del servicio y el del mes anterior a aquel en que deba aplicarse el reajuste.

El reajuste tendrá efectos únicamente hacia el futuro, no siendo retroactivo ni aplicable a períodos inferiores a 12 meses.

Para su aplicación, el Contratista deberá solicitarlo por escrito al Supervisor Municipal, adjuntando el cálculo correspondiente. La Municipalidad verificará la procedencia de la solicitud y, en caso de corresponder, autorizará el nuevo monto.



Revisión y aprobación del pago:

Los pagos por los servicios contratados se pagarán según Trabajos encomendados, respecto de los servicios que hayan sido encargados y efectivamente ejecutados y recepcionados conforme por el Supervisor Municipal dentro del mes que corresponda facturar.

Así, el pago se hará conforme al valor ofertado por el adjudicatario en el anexo N° 3, conforme al valor de los servicios encomendados en la respectiva orden de trabajo, en pesos más IVA, según el procedimiento establecido en el punto A.14.3 de las bases de licitación.

Para proceder al pago, será requisito contar con la Recepción Conforme de los servicios prestados, emitida por el Supervisor Municipal.

Para estos efectos, el Contratista deberá emitir la correspondiente factura o documento tributario electrónico (DTE) por el período facturado y, el mismo día de su emisión, remitir a la Sección de Facturación, dependiente del Departamento de Finanzas, mediante el correo electrónico facturacion@lascondes.cl e indicar expresamente el ID de la Orden de Compra asociada y remitir la documentación exigida en el punto A.14.2. de las Bases de Licitación al correo electrónico del Supervisor Municipal designado.

Cada factura deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Nombre del servicio contratado y N° de la O.T
- Número de Orden de Compra y su fecha.

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con los valores ofertados en el referido anexo N°3. Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

Precio total del contrato.

Monto a Pagar.

Monto total pagos acumulados.

- Saldo por pagar.

Para los pagos por los servicios efectivamente prestados, el Contratista deberá acompañar al Supervisor Municipal los siguientes antecedentes:

- a. Comprobante de pago de las multas, correspondientes al mes facturado.
- b. Certificado de Recepción Conforme firmada por el Supervisor Municipal o ITM.
- c. Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia, más dos fotocopias del original.
- d. Listado del personal asignado al servicio, con indicación de la cédula de identidad y función que desempeña correspondiente al mes facturado.
- e. Fotocopia de liquidaciones de sueldos de todo el personal que trabajó en el servicio contratado por la Municipalidad de Las Condes, correspondientes al mes facturado, si corresponde.

- f. Fotocopia de Comprobantes de pago de cotizaciones previsionales y de salud, correspondientes al mes facturado, si corresponde.
- g. Certificados de Antecedentes y de cumplimiento Laborales y Previsionales, que acrediten no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes de pago, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato, si corresponde.
- h. En caso de término del contrato de trabajo del personal asignado, adjuntar fotocopias de los finiquitos o en su defecto certificado de Término de Relación Laboral emitido por la Dirección del Trabajo, según corresponda.
- i. Fotocopias de contratos de nuevos trabajadores asignados a la prestación del servicio o las correspondientes notificaciones de traslado en el caso de trabajadores antiguos, si corresponde.

Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se prestó el servicio, con excepción de los certificados señalados en la letra g) y h) precedente, que podrán corresponder al mes anterior al que se prestó el servicio.

Para el primer pago el Contratista además deberá haber entregado copia de la Aceptación de la Orden de Compra y entregar el Convenio o programa de pago destinado a la liquidación de obligaciones laborales insolutas con sus trabajadores, conforme al artículo 4° de la Ley N°19.886.

La factura para el primer pago deberá presentarse después de haberse cumplido un mes desde el inicio de la prestación del servicio. Sin embargo, no se exigirá para realizar el primer pago los documentos señalados en las letras f) y g) del primer párrafo de este numeral.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al Contratista, dentro del plazo de 8 días contados desde su recepción.

La garantía exigida en el punto A.2.2. de las Bases Administrativas, deberá encontrarse vigentes al momento de cada estado de pago.

Para autorizar el último pago deberá entregar, además:

1. Informe final emitido por el Supervisor Municipal donde certifique que el contratista dio cumplimiento a las obligaciones derivadas del contrato de acuerdo con lo señalado en las Bases de Licitación.
2. Finiquito del personal que trabajó para el contrato con la Municipalidad de Las Condes o declaración de continuidad laboral en la empresa Contratista. Esta última situación deberá ser informada en forma escrita por el Contratista al Supervisor Municipal del contrato.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

Procedimiento para Solicitar Trabajos.

Los servicios serán solicitados, mediante una "Orden de Trabajo", que será elaborada en base al Anexo N° 3, con sus precios unitarios, expresados en pesos.

El contratista será notificado, vía correo electrónico u otro medio escrito, con un plazo mínimo de 5 días hábiles antes de la fecha programada para la actividad. La "Orden de Trabajo", incluirá los siguientes datos:

1. Unidad Municipal que emite la Orden de Trabajo.
2. imputación del gasto
3. Monto total
4. Número y fecha del decreto alcaldicio que adjudicó la propuesta



5. Fecha de la solicitud de la orden de trabajo
6. Notificación de la orden de trabajo al contratista
7. V°B° de Departamento de Finanzas
8. V°B° de la Secretaría Comunal de Planificación
9. Descripción del trabajo solicitado
10. Lugar de realización del trabajo
11. Plazos de ejecución de los trabajos
12. Identificar plazo, monto y porcentaje de retención, si lo hubiera.
13. Nombres, apellidos, firma y timbre del Inspector Técnico, si lo hubiere
14. Firma del contratista.
15. Planos o bosquejo con la ubicación exacta de los trabajos a realizar.

La firma del contratista para su notificación de la orden de trabajo será previamente coordinada con el I.T.M. o en su defecto con el Supervisor Municipal en dependencias Municipales, en un plazo no mayor a 3 días corridos.

Una vez firmada la orden de trabajo el contratista deberá proceder con los servicios indicados por los formularios que indican la presente licitación. Formularios que deben estar en concordancia con la descripción de actividades de la orden de trabajo.

En casos justificados el contratista podrá solicitar la suspensión o ampliación del plazo establecido en la Orden de Trabajo. Esta solicitud será evaluada por el Supervisor Municipal quien determinará si procede. En ningún caso esto significará un aumento en el valor monetario de la Orden de Trabajo.

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Teniendo en consideración que es una contratación riesgosa dado que el contratista debe cumplir condiciones específicas para la materia, con personal especializado y autorizado para el manejo de control de murciélagos, y con el objeto de asegurar su fiel y oportuno cumplimiento, el adjudicatario ha hecho entrega de una garantía de fiel cumplimiento del contrato, consistente en **CERTIFICADO DE FIANZA pagadero a la vista, N° de folio: P0056157, emitido por MAXXA. con vigencia desde el 22 de septiembre de 2025 al 15 de noviembre de 2027**, por un monto de \$1.600.000.- (un millón seiscientos mil pesos).

Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicatario, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la presente licitación a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato. En caso de no pago de las multas cursadas, en el plazo señalado, y no existiendo pagos pendientes para efectos de su descuento, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si correspondiera.

La garantía podrá ser tomada por un tercero a nombre del adjudicatario y otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto representen el monto o porcentaje a caucionar, tal como lo establece el inciso tercero del artículo 121 del Reglamento de Compras. Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensivo a éste. Cuando el último día del plazo sea inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso de que procediere la prórroga o renovación del contrato. Además, en caso de que esta fuera ejecutada, el Contratista deberá reemplazar la garantía por una que cumpla con los términos y condiciones establecidos en las bases de licitación.



El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles previo al vencimiento de la garantía originalmente entregada, para reemplazarla por una que cubra la nueva vigencia más 60 días hábiles contados desde la fecha prevista para el término del contrato. En caso de ejecución, el plazo de 10 días hábiles se contará desde dicha ejecución.

Vencido los plazos establecidos en el párrafo anterior sin que se presente la nueva garantía, procederá el término anticipado del contrato, conforme lo dispuesto en el punto A.6.5.2 de las bases de licitación.

Casos en que se podrá hacer Efectiva la Garantía:

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en los siguientes casos:

- Por término anticipado de contrato establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k), l), del punto A.6.5, y las causales establecidas en el punto A.6.5.2 de las bases que rigieron el proceso concursal.
- No pago de multas en el plazo indicado para ello en las bases de licitación, y en el evento de no existir estado de pagos pendientes respectivo, donde realizar descuento de dichas multas.
- Por incumplimiento de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista.

Devolución de la Garantía:

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y se obliga a devolverla al contratista una vez transcurridos los plazos señalados en el punto A.2.2.2 de las bases de licitación, previo informe del Supervisor Municipal y de acuerdo con los requisitos establecidos para ello.

Al efecto se debe suscribir un finiquito entre las partes, el que será aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES.

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

- Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
- Realizar el pago oportuno por los servicios debidamente prestados.
- Designar y modificar mediante Decreto Alcaldicio, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es), si corresponde.
- Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, al Supervisor Municipal, por modificaciones al organigrama municipal.

Serán obligaciones del Contratista, entre otras las siguientes:

- Dar oportuno y debido cumplimiento al requerimiento y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas si las hubo y la oferta presentada.
- Asistir a todas las reuniones de coordinación y control que requiera la Municipalidad de Las Condes.
- Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
- Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
- Acompañar toda la documentación exigida en el punto A.14.1. y A.14.2 de las bases de licitación para la recepción conforme de los servicios.
- Al momento de emitir la factura o documento tributario electrónico respectivo, remitir su copia al correo electrónico facturación@lascondes.cl en formato PDF.



- g. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- h. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del Contratista, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
- i. Fijar y mantener actualizado un correo electrónico para los efectos de practicar las notificaciones relativas al presente contrato.
- j. Reemplazar al personal que el Supervisor Municipal exija cambiar.
- k. Reemplazar o cambiar al Jefe o Administrador de Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
- l. Entregar el listado de subcontratistas que participa en la ejecución del contrato, de considerarse.
- m. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
- n. Entregar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores vinculados al presente contrato, al mes siguiente al que debió ser pagado.
- o. Responder por los daños que pueda causar a terceros por la prestación del servicio materia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.
- p. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.
- q. Ser responsable del transporte oportuno de materiales, herramientas, máquinas, equipos e implementos que se requieran para la prestación del servicio.
- r. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.
- s. Incorporar a los trabajadores vinculados al contrato al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- t. Adoptar las medidas que sean necesarias para cubrir las inasistencias del personal vinculado al contrato de manera tal que el servicio no se vea interrumpido.
- u. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Administrador de Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato, la que deberá constar en el Libro de Servicio.
- v. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las bases de licitación.

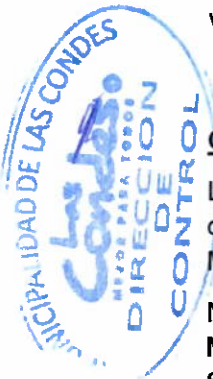
OCTAVO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá al Jefe del Departamento de Higiene Ambiental y Zoonosis o quien lo subrogue, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

Serán obligaciones del Supervisor Municipal, entre otras las siguientes:

- a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
- b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de estas y proceda a subsanarlas. Para estos efectos el Contratista deberá informar al Supervisor Municipal los correos electrónicos que se utilizarán como medio de comunicación formal.
- c. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
- d. Cursar multas, cuando corresponda.
- e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.



- f. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
- g. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación, que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
- h. Certificar la prestación o recepción conforme de los servicios, en cuanto a cantidad, calidad y plazos.
- i. Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando corresponda.
- j. Proponer a la Municipalidad modificaciones del contrato.
- k. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- l. Certificar la recepción conforme de los servicios contratado.
- m. Elaborar informe de liquidación.
- n. Fiscalizar el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad.
- o. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

Del Inspector Técnico Municipal (ITM):

De designarse, mediante Decreto Alcaldicio, serán obligaciones del Inspector Técnico Municipal (ITM), entre otras las siguientes:

- a. Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.
- b. Colaborar con la debida ejecución del Contrato, informando al Supervisor Municipal del Contrato y al Contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denuncias de los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de estas y proceda a subsanarlas.
- c. Visar la recepción conforme de los servicios.
- d. Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato.
- e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- f. Supervisar la correcta ejecución del servicio y los procesos de pagos, verificando que correspondan con el objeto del contrato y los valores contenidos en la oferta económica.
- g. Dar cumplimiento a todos los procedimientos o protocolos que la Municipalidad establezca para la correcta fiscalización de los contratos.

NOVENO: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Las partes, de mutuo acuerdo, podrán realizar modificaciones al contrato aumentándolo, sin alterar los elementos esenciales del contrato en los términos indicados en el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Compras y la Municipalidad cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello.

Las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

Las modificaciones debe requerirlas el Supervisor Municipal del Contrato, y acordadas por ambas partes, mediante el respectivo acuerdo y aprobado mediante Decreto Alcaldicio que se publicará en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl, emitiéndose la correspondiente Orden de Compra, en la oportunidad que corresponda.

DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato se deberá terminar por las causales establecidas en el artículo 13 bis de la ley N° 19.886 y artículo 130 del reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de



Hacienda, y por las siguientes causales:

- a. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.
- b. Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- c. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- d. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme Art. 13 de la ley 19.886, y Art. 129 del reglamento de la ley N° 19.886.
- f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- g. Por término de presupuesto municipal.
- h. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El proveedor seleccionado deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato.
- i. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor del contratista.
- j. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8° y 10 de la ley N° 20.393, sustituidos por el artículo 50 de la ley N° 21.595.
- k. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la ley N° 21.595.

La declaración de término anticipado del contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° 2345-87-LE25.

En los casos establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k), l), la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

1. Término del contrato por mutuo acuerdo.

Se deberá resolver por mutuo acuerdo de las partes el contrato, fijándose en dicho acuerdo las condiciones del término de este.

2. Término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista.

Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista, en los siguientes casos:

- a. La no renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en los casos establecidos en las bases de licitación.
- b. En caso de que el total de las multas cursadas superen el 15% del monto total contratado.
- c. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.



- d. Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
- e. Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.
- f. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el contrato.
- g. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento al "Pacto de integridad".
- h. Si el contratista no da cumplimiento a lo dispuesto a las cláusulas de Cesión y Subcontratación establecidas en las bases de licitación.
- i. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no cumple con la cláusula de "Confidencialidad", establecidas en las bases de licitación.
- j. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento a la cláusula de "Protección de información", establecida en las bases de licitación.
- k. Si el contratista, contraviene la cláusula de subcontratación

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° 2345-87-LE25. En estos casos, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

3. Término por cumplimiento del plazo del contrato.

El contrato terminará al cumplirse el plazo establecido en el punto A.6.4.1 de las bases de licitación o por agotamiento de recursos financieros disponibles correspondiente a \$32.000.000.- impuesto incluido, en caso de ser aplicables.

Dentro de los 30 días hábiles siguientes al término del contrato, el Supervisor Municipal deberá elaborar un informe de liquidación y evaluación del respectivo contrato, que deberá contener a lo menos, el detalle del cumplimiento de las prestaciones contratadas, de conformidad con los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación junto con el registro de las sanciones cursadas durante su vigencia. El informe deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio, disponiéndose, de proceder, la restitución total o parcial de las garantías constituidas. Todo lo anterior, sin perjuicio de las acciones que correspondan ejercer por eventuales incumplimientos, infracciones contractuales, responsabilidades administrativas, civiles o penales que se detecten con posterioridad, conforme a la normativa vigente.

DÉCIMO PRIMERO: MULTAS.

La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

N°	CAUSA DE MULTA	UNIDAD	UTM
1	Incumplimiento de las instrucciones u observaciones indicadas por el Supervisor Municipal o por el Inspector Técnico Municipal, según el punto B.4. letra a de las bases de licitación.	Por evento	1
2	Falta o ausencia temporal del personal aplicador en el lugar de trabajo, según el punto B.2 de las bases de licitación.	Por aplicador	2
3	No atender o atender en forma impropia a los beneficiarios del servicio, según el punto B.2 de las bases de licitación.	Por evento	1
4	No contar con los equipos, pesticidas, materiales o insumos necesarios o en cantidad insuficiente en el lugar de trabajo, según el punto B.4 de las bases de licitación.	Por evento	3



6	No contar el personal con uniforme de trabajo o elemento de protección personal, según punto B.2 de las bases de licitación.	Por trabajador	2
7	Personal no habilitado desempeñando funciones en los servicios contratados que no tenga la certificación, según el punto B.2 de las bases de licitación.	Por trabajador y por día o fracción	5
8	No cumplir el plazo establecido según cronograma presentado por el contratista, en relación en la "Solicitud de trabajo" realizada por el Supervisor Municipal, según lo indicado en el punto B.4 de las bases de licitación, carta Gantt.	Por día de atraso y por solicitud	3
9	No emplear los pesticidas, insumos, materiales o productos que correspondan al tratamiento o de menor calidad, según el punto B.4 letra b de las bases de licitación.	Por cada vez que suceda	5
10	Utilizar pesticidas vencidos, en mal estado o en concentraciones diferentes a las recomendaciones técnicas del laboratorio o distribuidor de los productos, según el punto B.4 letra b de las bases de licitación.	Por cada vez que suceda	5

DÉCIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS.

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las bases de licitación, o que constituya una causal de término anticipado establecidas el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos. Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de una Resolución fundada del Supervisor Municipal, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos al inicio del contrato, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra la Resolución Fundada que aplica la medida, procederán los recursos que establezca la ley.

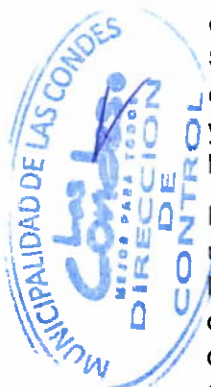
El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para pagar la multa en la Tesorería Municipal ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes, según la UTM del mes en que se emita la resolución fundada que aplica la sanción. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago pendiente y, si no existiera estado de pago pendiente, o dicho pago no alcanza a cubrir el monto de la multa, se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento, debiendo restituirse al Contratista el excedente si lo hubiese, sin perjuicio de la obligación de este último de entregar una nueva caución, en el plazo indicado en el punto N° A.2.2 de las bases de licitación.

El tope máximo para las multas no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

DÉCIMO TERCERO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA RESPECTO DE SUS TRABAJADORES Y SUBCONTRATACIÓN.

Cumplimiento de disposiciones laborales y previsionales.

El contratista se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.



Pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.

El contratista queda especialmente obligado a pagar oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores, cotizaciones previsionales, de salud y todas aquellas que digan relación con la Ley Laboral, como efectuar también en la oportunidad debida, todas las deducciones ordenadas por ley.

Seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales.

El contratista se obliga a tener incorporados a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que reguía la Ley N°16.744.

Es obligación del contratista efectuar las denuncias por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta al Supervisor Municipal del contrato de las denuncias efectuadas.

Medidas de seguridad.

El contratista asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.

Subcontratación.

El Contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del presente contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en él. En caso de subcontratar, deberá informar por escrito a la Municipalidad a más tardar antes de iniciar la ejecución del contrato, la parte que tenga previsto subcontratar, su importe, el cual no podrá exceder del 30% del monto total del contrato y el nombre o razón social del subcontratista, el cual debe estar hábil en el Registro de Proveedores, y no afectarle alguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

Asimismo, el proveedor deberá informar por escrito a la Municipalidad, respecto de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de modificar la identidad del subcontratista, deberá acreditar que se encuentra hábil en el Registro de Proveedores y que no se encuentra afecto a ninguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

En ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.

DÉCIMO CUARTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente Licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

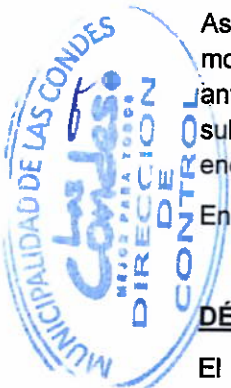
Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

DÉCIMO QUINTO: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS

El contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros la ejecución de las actividades o tareas encomendadas, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que tuviera que pagar ésta al respecto.

DÉCIMO SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.

El contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no que, respecto de la Municipalidad de Las



Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo con las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el contratista, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas.

DÉCIMO SÉPTIMO: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN.

El Contratista se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda y cualquier información, documentación, cualquiera sea la forma en que se contengan y a la que tenga acceso o se imponga con ocasión de la prestación del servicio, quedándole estrictamente prohibido la divulgación de la misma a cualquier tercero, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito, o bien, en caso de requerimiento efectuado por un tribunal u otra autoridad competente, en la forma prevista en la legislación vigente.

En relación con los datos e información de la que tome conocimiento, se obliga a:

- Cumplir con las políticas de seguridad en la información establecidas por la Municipalidad;
- Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los fines del presente contrato;
- No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni duplicar o reproducir todo o parte de la información;
- Asegurarse de que los datos e información sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad del servicio;

El Contratista se obliga a que toda información proporcionada por la Municipalidad a la que tenga acceso ella o cualquiera de sus dependientes, o personas que le presten servicios, ya sea directa o indirectamente, y este referida al Contratista o a sus empresas relacionadas, será tratada con el cuidado o discreción con que se administra la información confidencial, haciendo excepción solamente la información disponible en forma pública.

La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

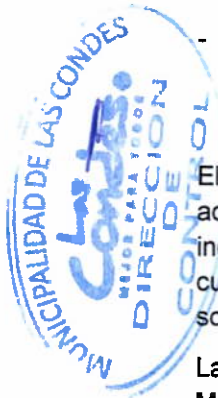
En todo caso los datos e información contenidos digitalmente son de propiedad de la Municipalidad, por lo que el Contratista deberá entregarla a la Municipalidad una vez terminado el contrato.

DÉCIMO OCTAVO:

Lo no establecido en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y sus modificaciones, para la contratación de **"SERVICIO DE PREVENCIÓN Y MANEJO DE COLONIAS DE MURCIÉLAGOS EN LA COMUNA DE LAS CONDES"**, ID N°2345-87-LE25y en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación, **Decreto Sección 1° N° 3250 de fecha 15 de septiembre de 2025.**

DÉCIMO NOVENO: DOMICILIO.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia



VIGÉSIMO: COPIAS

El presente Contrato se firma en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de la empresa y el otro en poder de la Municipalidad de Las Condes.

VIGÉSIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Sección 1° N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

La personería de doña **SAMUEL DOMÍNGUEZ FUENTEALBA**, para suscribir este contrato en representación de la empresa **DOMÍNGUEZ FUENTEALBA SpA**, RUT N°77.082.369-2, que consta en el Certificado de Vigencia de Poderes, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, emitido con fecha 24 de septiembre de 2025, código de verificación electrónico CRbBKynGZequ.

2.- IMPÚTASE el gasto al subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo, Ítem 08 Servicios Generales, 999 Otros, 002017 Domínguez Fuentealba SpA, contracuenta 532 08 22 008, Decom.

3.-NOTIFÍQUESE el presente Decreto a la empresa **DOMÍNGUEZ FUENTEALBA SpA.**, a través del portal www.mercadopublico.cl y al correo mercadopublico@ctriplagas.cl.

4.- EMÍTASE la Orden de Compra respectiva, a nombre de la empresa, **DOMÍNGUEZ FUENTEALBA SpA**, RUT N°77.082.369-2, por el monto del contrato, de **\$32.000.000.-** impuestos incluidos, en caso de ser aplicables.

5.-PUBLÍCASE el presente Decreto en el portal www.mercadopublico.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Distribución:

- Dirección de Control.
- Dirección de Parques y Jardines
- Departamento de Higiene Ambiental y Zoonosis
- Dirección Jurídica.
- Dirección de Compras Pública y Gestión de Contratos
- Oficina de Partes.

CONTRATO "SERVICIO DE PREVENCIÓN Y MANEJO DE COLONIAS DE MURCIÉLAGOS EN LA COMUNA DE LAS CONDES"

LICITACIÓN PÚBLICA

ID N°2345-87-LE25

En Santiago, **22 OCT 2025**, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N°69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, en adelante e indistintamente "La Municipalidad", por una parte; y, por la otra, la empresa **DOMÍNGUEZ FUENTEALBA SpA**, RUT N°77.082.369-2, representada por **SAMUEL DOMÍNGUEZ FUENTEALBA**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Ferrocarril Sur N°221, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el "Proveedor" o "Contratista", y conjuntamente "las partes", han convenido en suscribir el presente contrato relativo a la licitación pública ID N°2345-87-LE25, y que es del siguiente tenor:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2610 de fecha 31 de julio de 2025, que aprobó las Bases Administrativas, Bases Técnicas y los Anexos del llamado a Licitación Pública para el **"SERVICIO DE PREVENCIÓN Y MANEJO DE COLONIAS DE MURCIÉLAGOS EN LA COMUNA DE LAS CONDES"**, ID N°2345-87-LE25, del portal www.mercadopublico.cl.
2. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2697 de fecha 11 de agosto de 2025, que aprueba las respuestas a las preguntas ingresadas en el foro de Licitación Pública para el **"SERVICIO DE PREVENCIÓN Y MANEJO DE COLONIAS DE MURCIÉLAGOS EN LA COMUNA DE LAS CONDES"**, ID N°2345-87-LE25, del portal www.mercadopublico.cl.
3. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3250 de fecha 15 de septiembre de 2025, que Adjudica a la empresa **DOMÍNGUEZ FUENTEALBA SpA**, RUT N°77.082.369-2, la licitación pública para el **"SERVICIO DE PREVENCIÓN Y MANEJO DE COLONIAS DE MURCIÉLAGOS EN LA COMUNA DE LAS CONDES"**, ID 2345-87-LE25.
4. Certificado de Habilidad Registro de Proveedores, folio N°CED2025-os4Hb13lr7, de fecha 25 de septiembre de 2025.
5. La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato consistente en **CERTIFICADO DE FIANZA pagadero a la vista**, N° de folio: P0056157, emitido por MAXXA, con vigencia desde el 22 de septiembre de 2025 al 15 de noviembre de 2027.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

La Municipalidad de Las Condes, tiene como objetivo contratar servicio de control y/o exclusión pasiva de colonias de murciélagos, por un periodo de **24 meses**. Lo anterior, según lo que se describe en las bases de licitación.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO Y RENOVACIÓN.

La vigencia del contrato será desde la fecha del Decreto Alcaldicio que lo aprueba y su duración será de 24 meses o hasta el consumo total del monto del contrato establecido en cláusula quinta del presente contrato, contado desde la fecha de inicio consignada en el punto A.6.4.2. de las Bases de Licitación, esto es, desde la fecha de suscripción del "Acta de Inicio de Servicios"

No obstante, en caso de existir motivos fundados, la presente contratación podrá renovarse por única vez, por las mismas condiciones y plazo del contrato original. El supervisor Municipal deberá informar al contratista mediante una solicitud formal y escrita de esta renovación. Sin perjuicio de lo indicado, la renovación debe ser acordada por las partes, fundadas, certificadas por el supervisor Municipal y aprobadas mediante Decreto Alcaldicio, debiendo publicarse en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl y emitirse la Orden de Compra respectiva.

Cabe señalar que será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para la renovación de la Garantía de fiel cumplimiento de acuerdo con lo establecido en el punto A.2.2 de las bases de licitación.

En caso de operar la renovación, se deja establecido que, para efectos de la valorización de ésta, se considerará el valor total del contrato señalado en el punto A.14 de las bases que rigieron el

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES



proceso concursal, dividido por los meses de vigencia de este, y su resultado se multiplicará por los meses de renovación.

El plazo del contrato podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

CUARTO: INICIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

El inicio de los servicios comenzará a prestarse una vez firmada el "Acta de Inicio de servicio", la que se suscribirá por el adjudicatario y el Supervisor Municipal, dentro de los 30 días corridos contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato.

Del acto de inicio de prestación de servicios deberá dejarse constancia en Soporte Digital, debiendo levantarse un "Acta de Inicio de Servicios", que será suscrita por el Contratista y el Supervisor Municipal.

Dado lo anterior, el inicio de la prestación del servicio quedará establecido en el "Acta de Inicio del servicio".

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no pudiese dar inicio al servicio, deberá proponer al municipio mediante documento entregado en Oficina de Partes de la Municipalidad de Las Condes, ubicada en Av. Apoquindo N°3.400, Las Condes, las alternativas para dar cumplimiento, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal. La respuesta a dicha propuesta deberá ser informada en el portal www.mercadopublico.cl, una vez dictada la Resolución Fundada.

QUINTO: PRECIO DEL CONTRATO Y PAGO DEL SERVICIO.

El valor total del contrato será hasta la suma de \$32.000.000.- impuestos incluidos, en caso de ser aplicables, según el Anexo N°3, denominado "Oferta Económica" y de acuerdo con los precios unitarios ofertados por el contratista según se señala a continuación:

ITEM	PRECIO UNITARIO Impuestos incluidos, en caso de ser aplicables (Columna A)
Aplicación de repelente, inhibidor de olores, limpieza y sanización de las zonas a tratar, por metro cuadrado, según Bases Técnicas.	\$ 2.500 x 42
Mallas antimurciélagos, por metro cuadrado, según Bases Técnicas.	\$ 2.500 x 42
Inmueble de 1 a 5 pisos incluye: Sellado de toda estructura - utilización de espuma expansiva - poliuretano expandido - silicona - pintado - hermetizar - por metro lineal, según Bases Técnicas.	\$ 7.000
Inmueble de 7 pisos o más incluye: Sellado de toda estructura - utilización de espuma expansiva - poliuretano expandido - silicona - pintado - hermetizar.	\$ 12.000
Captura de murciélagos por evento con autorización de la Seremi de Salud o Servicio Agrícola Ganadero	\$ 200.000
"OFERTA ECONÓMICA" (Sumatoria columna A)	\$ 224.000



Se deja expresa constancia que el municipio sólo pagará los requerimientos solicitados por el Supervisor Municipal.

El precio, expresado en pesos chilenos, se mantendrá fijo e invariable durante los primeros 12 meses contados desde la fecha de inicio del servicio, conforme a lo indicado en el punto A.6.4.2 de las Bases Administrativas. Transcurrido dicho período, el monto podrá ser reajustado anualmente de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), considerando la diferencia entre el índice correspondiente al mes inmediatamente anterior al inicio del servicio y el del mes anterior a aquel en que deba aplicarse el reajuste.

El reajuste tendrá efectos únicamente hacia el futuro, no siendo retroactivo ni aplicable a periodos inferiores a 12 meses.

Para su aplicación, el Contratista deberá solicitarlo por escrito al Supervisor Municipal, adjuntando el cálculo correspondiente. La Municipalidad verificará la procedencia de la solicitud y, en caso de corresponder, autorizará el nuevo monto.

Revisión y aprobación del pago:

Los pagos por los servicios contratados se pagarán según Trabajos encomendados, respecto de los servicios que hayan sido encargados y efectivamente ejecutados y recepcionados conforme por el Supervisor Municipal dentro del mes que corresponda facturar.

Así, el pago se hará conforme al valor ofertado por el adjudicatario en el anexo N° 3, conforme al valor de los servicios encomendados en la respectiva orden de trabajo, en pesos más IVA, según el procedimiento establecido en el punto A.14.3 de las bases de licitación.

Para proceder al pago, será requisito contar con la Recepción Conforme de los servicios prestados, emitida por el Supervisor Municipal.

Para estos efectos, el Contratista deberá emitir la correspondiente factura o documento tributario electrónico (DTE) por el período facturado y, el mismo día de su emisión, remitir a la Sección de Facturación, dependiente del Departamento de Finanzas, mediante el correo electrónico facturacion@lascondes.cl e indicar expresamente el ID de la Orden de Compra asociada y remitir la documentación exigida en el punto A.14.2. de las Bases de Licitación al correo electrónico del Supervisor Municipal designado.

Cada factura deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Nombre del servicio contratado y N° de la O.T
- Número de Orden de Compra y su fecha.

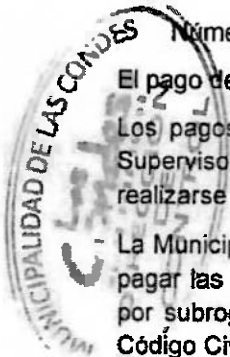
El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con los valores ofertados en el referido anexo N°3. Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.
- Monto a Pagar.
- Monto total pagos acumulados.
- Saldo por pagar.



Para los pagos por los servicios efectivamente prestados, el Contratista deberá acompañar al Supervisor Municipal los siguientes antecedentes:

- a. Comprobante de pago de las multas, correspondientes al mes facturado.
- b. Certificado de Recepción Conforme firmada por el Supervisor Municipal o ITM.
- c. Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia, más dos fotocopias del original.
- d. Listado del personal asignado al servicio, con indicación de la cédula de identidad y función que desempeña correspondiente al mes facturado.
- e. Fotocopia de liquidaciones de sueldos de todo el personal que trabajó en el servicio contratado por la Municipalidad de Las Condes, correspondientes al mes facturado, si corresponde.
- f. Fotocopia de Comprobantes de pago de cotizaciones previsionales y de salud, correspondientes al mes facturado, si corresponde.
- g. Certificados de Antecedentes y de cumplimiento Laborales y Previsionales, que acrediten no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes de pago, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato, si corresponde.
- h. En caso de término del contrato de trabajo del personal asignado, adjuntar fotocopias de los finiquitos o en su defecto certificado de Término de Relación Laboral emitido por la Dirección del Trabajo, según corresponda.
- i. Fotocopias de contratos de nuevos trabajadores asignados a la prestación del servicio o las correspondientes notificaciones de traslado en el caso de trabajadores antiguos, si corresponde.

Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se prestó el servicio, con excepción de los certificados señalados en la letra g) y h) precedente, que podrán corresponder al mes anterior al que se prestó el servicio.

Para el primer pago el Contratista además deberá haber entregado copia de la Aceptación de la Orden de Compra y entregar el Convenio o programa de pago destinado a la liquidación de obligaciones laborales insolutas con sus trabajadores, conforme al artículo 4° de la Ley N°19.886.

La factura para el primer pago deberá presentarse después de haberse cumplido un mes desde el inicio de la prestación del servicio. Sin embargo, no se exigirá para realizar el primer pago los documentos señalados en las letras f) y g) del primer párrafo de este numeral.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al Contratista, dentro del plazo de 8 días contados desde su recepción.

La garantía exigida en el punto A.2.2. de las Bases Administrativas, deberá encontrarse vigentes al momento de cada estado de pago.

Para autorizar el último pago deberá entregar, además:

Informe final emitido por el Supervisor Municipal donde certifique que el contratista dio cumplimiento a las obligaciones derivadas del contrato de acuerdo con lo señalado en las Bases de Licitación.

2. Finiquito del personal que trabajó para el contrato con la Municipalidad de Las Condes o declaración de continuidad laboral en la empresa Contratista. Esta última situación deberá ser informada en forma escrita por el Contratista al Supervisor Municipal del contrato.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

Procedimiento para Solicitar Trabajos.

Los servicios serán solicitados, mediante una "Orden de Trabajo", que será elaborada en base al Anexo N° 3, con sus precios unitarios, expresados en pesos.



El contratista será notificado, vía correo electrónico u otro medio escrito, con un plazo mínimo de 5 días hábiles antes de la fecha programada para la actividad. La "Orden de Trabajo", incluirá los siguientes datos:

1. Unidad Municipal que emite la Orden de Trabajo.
2. imputación del gasto
3. Monto total
4. Número y fecha del decreto alcaldicio que adjudicó la propuesta
5. Fecha de la solicitud de la orden de trabajo
6. Notificación de la orden de trabajo al contratista
7. V°B° de Departamento de Finanzas
8. V°B° de la Secretaría Comunal de Planificación
9. Descripción del trabajo solicitado
10. Lugar de realización del trabajo
11. Plazos de ejecución de los trabajos
12. Identificar plazo, monto y porcentaje de retención, si lo hubiera.
13. Nombres, apellidos, firma y timbre del Inspector Técnico, si lo hubiere
14. Firma del contratista.
15. Planos o bosquejo con la ubicación exacta de los trabajos a realizar.

La firma del contratista para su notificación de la orden de trabajo será previamente coordinada con el I.T.M. o en su defecto con el Supervisor Municipal en dependencias Municipales, en un plazo no mayor a 3 días corridos.

Una vez firmada la orden de trabajo el contratista deberá proceder con los servicios indicados por los formularios que indican la presente licitación. Formularios que deben estar en concordancia con la descripción de actividades de la orden de trabajo.

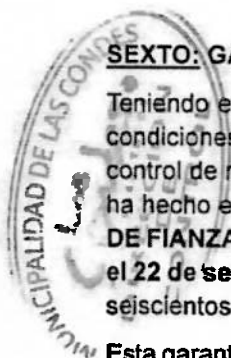
En casos justificados el contratista podrá solicitar la suspensión o ampliación del plazo establecido en la Orden de Trabajo. Esta solicitud será evaluada por el Supervisor Municipal quien determinará si procede. En ningún caso esto significará un aumento en el valor monetario de la Orden de Trabajo.

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Teniendo en consideración que es una contratación riesgosa dado que el contratista debe cumplir condiciones específicas para la materia, con personal especializado y autorizado para el manejo de control de murciélagos, y con el objeto de asegurar su fiel y oportuno cumplimiento, el adjudicatario ha hecho entrega de una garantía de fiel cumplimiento del contrato, consistente en **CERTIFICADO DE FIANZA pagadero a la vista, N° de folio: P0056157, emitido por MAXXA, con vigencia desde el 22 de septiembre de 2025 al 15 de noviembre de 2027, por un monto de \$1.600.000.- (un millón seiscientos mil pesos).**

Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicatario, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la presente licitación a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato. En caso de no pago de las multas cursadas, en el plazo señalado, y no existiendo pagos pendientes para efectos de su descuento, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si correspondiera.

La garantía podrá ser tomada por un tercero a nombre del adjudicatario y otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto representen el monto o porcentaje a caucionar, tal como lo establece el inciso tercero del artículo 121 del Reglamento de



Compras. Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensivo a éste. Cuando el último día del plazo sea inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso de que procediere la prórroga o renovación del contrato. Además, en caso de que esta fuera ejecutada, el Contratista deberá reemplazar la garantía por una que cumpla con los términos y condiciones establecidos en las bases de licitación.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles previo al vencimiento de la garantía originalmente entregada, para reemplazarla por una que cubra la nueva vigencia más 60 días hábiles contados desde la fecha prevista para el término del contrato. En caso de ejecución, el plazo de 10 días hábiles se contará desde dicha ejecución.

Vencido los plazos establecidos en el párrafo anterior sin que se presente la nueva garantía, procederá el término anticipado del contrato, conforme lo dispuesto en el punto A.6.5.2 de las bases de licitación.

Casos en que se podrá hacer Efectiva la Garantía:

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en los siguientes casos:

- a. Por término anticipado de contrato establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k), l), del punto A.6.5, y las causales establecidas en el punto A.6.5.2 de las bases que rigieron el proceso concursal.
- b. No pago de multas en el plazo indicado para ello en las bases de licitación, y en el evento de no existir estado de pagos pendientes respectivo, donde realizar descuento de dichas multas.
- c. Por incumplimiento de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista.

Devolución de la Garantía:

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y se obliga a devolverla al contratista una vez transcurridos los plazos señalados en el punto A.2.2.2 de las bases de licitación, previo informe del Supervisor Municipal y de acuerdo con los requisitos establecidos para ello.

Al efecto se debe suscribir un finiquito entre las partes, el que será aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES.

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

- a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
- b. Realizar el pago oportuno por los servicios debidamente prestados.
- c. Designar y modificar mediante Decreto Alcaldicio, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es), si corresponde.
- d. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, al Supervisor Municipal, por modificaciones al organigrama municipal.

Serán obligaciones del Contratista, entre otras las siguientes:

- a. Dar oportuno y debido cumplimiento al requerimiento y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas si las hubo y la oferta presentada.
- b. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control que requiera la Municipalidad de Las Condes.
- c. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.



- d. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
- e. Acompañar toda la documentación exigida en el punto A.14.1. y A.14.2 de las bases de licitación para la recepción conforme de los servicios.
- f. Al momento de emitir la factura o documento tributario electrónico respectivo, remitir su copia al correo electrónico facturación@lascondes.cl en formato PDF.
- g. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- h. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del Contratista, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
- i. Fijar y mantener actualizado un correo electrónico para los efectos de practicar las notificaciones relativas al presente contrato.
- j. Reemplazar al personal que el Supervisor Municipal exija cambiar.
- k. Reemplazar o cambiar al Jefe o Administrador de Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
- l. Entregar el listado de subcontratistas que participa en la ejecución del contrato, de considerarse.
- m. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
- n. Entregar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores vinculados al presente contrato, al mes siguiente al que debió ser pagado.
- o. Responder por los daños que pueda causar a terceros por la prestación del servicio materia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.
- p. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.
- q. Ser responsable del transporte oportuno de materiales, herramientas, máquinas, equipos e implementos que se requieran para la prestación del servicio.
- r. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.
- s. Incorporar a los trabajadores vinculados al contrato al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- t. Adoptar las medidas que sean necesarias para cubrir las inasistencias del personal vinculado al contrato de manera tal que el servicio no se vea interrumpido.
- u. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Administrador de Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato, la que deberá constar en el Libro de Servicio.
- v. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las bases de licitación.

OCTAVO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá al Jefe del Departamento de Higiene Ambiental y Zoonosis o quien lo subrogue, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

Serán obligaciones del Supervisor Municipal, entre otras las siguientes:

- a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
- b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de estas y proceda a subsanarlas. Para estos

efectos el Contratista deberá informar al Supervisor Municipal los correos electrónicos que se utilizarán como medio de comunicación formal.

- c. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
- d. Cursar multas, cuando corresponda.
- e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- f. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
- g. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación, que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
- h. Certificar la prestación o recepción conforme de los servicios, en cuanto a cantidad, calidad y plazos.
- i. Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando corresponda.
- j. Proponer a la Municipalidad modificaciones del contrato.
- k. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- l. Certificar la recepción conforme de los servicios contratado.
- m. Elaborar informe de liquidación.
- n. Fiscalizar el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad.
- o. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

Del Inspector Técnico Municipal (ITM):

De designarse, mediante Decreto Alcaldicio, serán obligaciones del Inspector Técnico Municipal (ITM), entre otras las siguientes:

- 
- a. Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.
 - b. Colaborar con la debida ejecución del Contrato, informando al Supervisor Municipal del Contrato y al Contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denuncias de los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de estas y proceda a subsanarlas.
 - c. Visar la recepción conforme de los servicios.
 - d. Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato.
 - e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
 - f. Supervisar la correcta ejecución del servicio y los procesos de pagos, verificando que correspondan con el objeto del contrato y los valores contenidos en la oferta económica.
 - g. Dar cumplimiento a todos los procedimientos o protocolos que la Municipalidad establezca para la correcta fiscalización de los contratos.

NOVENO: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Las partes, de mutuo acuerdo, podrán realizar modificaciones al contrato aumentándolo, sin alterar los elementos esenciales del contrato en los términos indicados en el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Compras y la Municipalidad cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello.

Las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

Las modificaciones debe requerirlas el Supervisor Municipal del Contrato, y acordadas por ambas partes, mediante el respectivo acuerdo y aprobado mediante Decreto Alcaldicio que se publicará en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl, emitiéndose la correspondiente Orden de Compra, en la oportunidad que corresponda.

DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato se deberá terminar por las causales establecidas en el artículo 13 bis de la ley N° 19.886 y artículo 130 del reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y por las siguientes causales:

- a. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.
- b. Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- c. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- d. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme Art. 13 de la ley 19.886, y Art. 129 del reglamento de la ley N° 19.886.
- f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- g. Por término de presupuesto municipal.
- h. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El proveedor seleccionado deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato.

- i. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor del contratista.

Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8° y 10 de la ley N° 20.393, sustituidos por el artículo 50 de la ley N° 21.595.

En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la ley N° 21.595.

La declaración de término anticipado del contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° 2345-87-LE25.

En los casos establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k), l), la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

1. Término del contrato por mutuo acuerdo.

Se deberá resolver por mutuo acuerdo de las partes el contrato, fijándose en dicho acuerdo las condiciones del término de este.

2. Término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista.

Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista, en los siguientes casos:

- a. La no renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en los casos establecidos en las bases de licitación.
- b. En caso de que el total de las multas cursadas superen el 15% del monto total contratado.



- c. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
- d. Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
- e. Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.
- f. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el contrato.
- g. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento al "Pacto de integridad".
- h. Si el contratista no da cumplimiento a lo dispuesto a las cláusulas de Cesión y Subcontratación establecidas en las bases de licitación.
- i. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no cumple con la cláusula de "Confidencialidad", establecidas en las bases de licitación.
- j. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento a la cláusula de "Protección de información", establecida en las bases de licitación.
- k. Si el contratista, contraviene la cláusula de subcontratación

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° 2345-87-LE25. En estos casos, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

3. Término por cumplimiento del plazo del contrato.

El contrato terminará al cumplirse el plazo establecido en el punto A.6.4.1 de las bases de licitación o por agotamiento de recursos financieros disponibles correspondiente a \$32.000.000.- impuesto incluido, en caso de ser aplicables.

Dentro de los 30 días hábiles siguientes al término del contrato, el Supervisor Municipal deberá elaborar un informe de liquidación y evaluación del respectivo contrato, que deberá contener a lo menos, el detalle del cumplimiento de las prestaciones contratadas, de conformidad con los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación junto con el registro de las sanciones cursadas durante su vigencia. El informe deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio, disponiéndose, de proceder, la restitución total o parcial de las garantías constituidas. Todo lo anterior, sin perjuicio de las acciones que correspondan ejercer por eventuales incumplimientos, infracciones contractuales, responsabilidades administrativas, civiles o penales que se detecten con posterioridad, conforme a la normativa vigente.

DÉCIMO PRIMERO: MULTAS.

La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

N°	CAUSA DE MULTA	UNIDAD	UTM
1	Incumplimiento de las instrucciones u observaciones indicadas por el Supervisor Municipal o por el Inspector Técnico Municipal, según el punto B.4. letra a de las bases de licitación.	Por evento	1
2	Falta o ausencia temporal del personal aplicador en el lugar de trabajo, según el punto B.2 de las bases de licitación.	Por aplicador	2
3	No atender o atender en forma impropia a los beneficiarios del servicio, según el punto B.2 de las bases de licitación.	Por evento	1

4	No contar con los equipos, pesticidas, materiales o insumos necesarios o en cantidad insuficiente en el lugar de trabajo, según el punto B.4 de las bases de licitación.	Por evento	3
6	No contar el personal con uniforme de trabajo o elemento de protección personal, según punto B.2 de las bases de licitación.	Por trabajador	2
7	Personal no habilitado desempeñando funciones en los servicios contratados que no tenga la certificación, según el punto B.2 de las bases de licitación.	Por trabajador y por día o fracción	5
8	No cumplir el plazo establecido según cronograma presentado por el contratista, en relación en la "Solicitud de trabajo" realizada por el Supervisor Municipal, según lo indicado en el punto B.4 de las bases de licitación, carta Gantt.	Por día de atraso y por solicitud	3
9	No emplear los pesticidas, insumos, materiales o productos que correspondan al tratamiento o de menor calidad, según el punto B.4 letra b de las bases de licitación.	Por cada vez que suceda	5
10	Utilizar pesticidas vencidos, en mal estado o en concentraciones diferentes a las recomendaciones técnicas del laboratorio o distribuidor de los productos, según el punto B.4 letra b de las bases de licitación.	Por cada vez que suceda	5

DÉCIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS.

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las bases de licitación, o que constituya una causal de término anticipado establecidas el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos. Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de una Resolución fundada del Supervisor Municipal, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos al inicio del contrato, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra la Resolución Fundada que aplica la medida, procederán los recursos que establezca la ley.

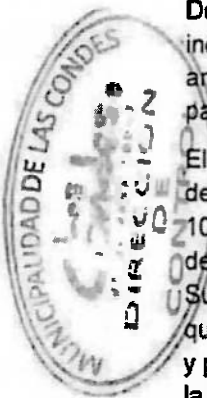
El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para pagar la multa en la Tesorería Municipal ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes, según la UTM del mes en que se emita la resolución fundada que aplica la sanción. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago pendiente y, si no existiera estado de pago pendiente, o dicho pago no alcanza a cubrir el monto de la multa, se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento, debiendo restituirse al Contratista el excedente si lo hubiese, sin perjuicio de la obligación de este último de entregar una nueva caución, en el plazo indicado en el punto N° A.2.2 de las bases de licitación.

El tope máximo para las multas no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

DÉCIMO TERCERO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA RESPECTO DE SUS TRABAJADORES Y SUBCONTRATACIÓN.

Cumplimiento de disposiciones laborales y previsionales.

El contratista se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.



Pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.

El contratista queda especialmente obligado a pagar oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores, cotizaciones previsionales, de salud y todas aquellas que digan relación con la Ley Laboral, como efectuar también en la oportunidad debida, todas las deducciones ordenadas por ley.

Seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales.

El contratista se obliga a tener incorporados a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la Ley N°16.744.

Es obligación del contratista efectuar las denuncias por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta al Supervisor Municipal del contrato de las denuncias efectuadas.

Medidas de seguridad.

El contratista asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.

Subcontratación.

El Contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del presente contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en él. En caso de subcontratar, deberá informar por escrito a la Municipalidad a más tardar antes de iniciar la ejecución del contrato, la parte que tenga previsto subcontratar, su importe, el cual no podrá exceder del 30% del monto total del contrato y el nombre o razón social del subcontratista, el cual debe estar hábil en el Registro de Proveedores, y no afectarle alguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

Asimismo, el proveedor deberá informar por escrito a la Municipalidad, respecto de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de modificar la identidad del subcontratista, deberá acreditar que se encuentra hábil en el Registro de Proveedores y que no se encuentra afecto a ninguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

En ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.

DÉCIMO CUARTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente Licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

DÉCIMO QUINTO: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS

El contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros la ejecución de las actividades o tareas encomendadas, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que tuviera que pagar ésta al respecto.

DÉCIMO SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.

El contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no que, respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.



El contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo con las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el contratista, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas.

DÉCIMO SÉPTIMO: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN.

El Contratista se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda y cualquier información, documentación, cualquiera sea la forma en que se contengan y a la que tenga acceso o se imponga con ocasión de la prestación del servicio, quedándole estrictamente prohibido la divulgación de la misma a cualquier tercero, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito, o bien, en caso de requerimiento efectuado por un tribunal u otra autoridad competente, en la forma prevista en la legislación vigente.

En relación con los datos e información de la que tome conocimiento, se obliga a:

- Cumplir con las políticas de seguridad en la información establecidas por la Municipalidad;
- Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los fines del presente contrato;
- No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni duplicar o reproducir todo o parte de la información;
- Asegurarse de que los datos e información sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad del servicio;

El Contratista se obliga a que toda información proporcionada por la Municipalidad a la que tenga acceso ella o cualquiera de sus dependientes, o personas que le presten servicios, ya sea directa o indirectamente, y este referida al Contratista o a sus empresas relacionadas, será tratada con el cuidado o discreción con que se administra la información confidencial, haciendo excepción solamente la información disponible en forma pública.

La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

En todo caso los datos e información contenidos digitalmente son de propiedad de la Municipalidad, por lo que el Contratista deberá entregarla a la Municipalidad una vez terminado el contrato.

DÉCIMO OCTAVO:

Lo no establecido en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y sus modificaciones, para la contratación de la **"SERVICIO DE PREVENCIÓN Y MANEJO DE COLONIAS DE MURCIÉLAGOS EN LA COMUNA DE LAS CONDES"**, ID N°2345-87-LE25, y en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación, **Decreto Sección 1° N° 3250** de fecha 15 de septiembre de 2025.

DÉCIMO NOVENO: DOMICILIO.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia


DIRECCIÓN DE LA
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECTOR JURÍDICO



VIGÉSIMO: COPIAS

El presente Contrato se firma en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de la empresa y el otro en poder de la Municipalidad de Las Condes.

VIGÉSIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Sección 1ª N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

La personería de doña **SAMUEL DOMÍNGUEZ FUENTEALBA**, para suscribir este contrato en representación de la empresa **DOMÍNGUEZ FUENTEALBA SpA**, RUT N°77.082.369-2, que consta en el Certificado de Vigencia de Poderes, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, emitido con fecha 24 de septiembre de 2025, código de verificación electrónico CRbBKynGZequ.

CATALINA
SOFIA SAN
MARTIN
CAVADA

Firmado digitalmente
por CATALINA SOFIA
SAN MARTIN CAVADA
Fecha: 2025.10.22
14:53:22 -03'00'

Powered by


Firma electrónica avanzada
SAMUEL ALBERTO
DOMINGUEZ FUENTEALBA
2025.10.21 14:21:56 -0300

CATALINA SAN MARTÍN CAVADA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

SAMUEL DOMÍNGUEZ FUENTEALBA
REPRESENTANTE LEGAL
DOMÍNGUEZ FUENTEALBA SpA

